MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Jefatural N° 0114-2016-MINAGRI-PCC

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se crea el Programa de Compensaciones Para la Competitividad con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, el PCC es una Unidad Ejecutora (UE) del Ministerio de Agricultura y que como UE cuenta con autonomía económica, administrativa, financiera y técnica y es responsable por su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, conforme a la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4° de la Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2010-AG-PCC, de fecha 13 de diciembre de 2010, se conformó el Comité de Control Interno del Programa y Compensaciones para la Competitividad, señalándose sus funciones;

Que, con fecha 14 de mayo de 2016 de publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la cual aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, relacionado a la "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con vigencia desde el 16 de mayo de 2016, de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Estado sujetas a control por los órganos del Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la república;

Que, a través del numeral 7.2 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", la Contraloría General de la República, dispone que el titular de la entidad y sus principales funcionarios se comprometan formalmente a implementar el Sistema de Control Interno (SCI), así como a obtener información relevante sobre su estado situacional, que le permita identificar las brechas y desarrollar actividades para el cierre de las mismas por cada componente del SCI;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Directiva, señala que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de sus Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la mencionada Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, la Actividad 2 del subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 del artículo 7°, Disposiciones Específicas de la referida directiva, precisa que el Comité Interno está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, asimismo, el referido artículo precisa que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto a las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el titular de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta de necesidad institucional reconformar el Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en virtud de los regulado en el Manual de Desempeño aprobado mediante Resolución Jefatural N° 013-2015-MINAGRI-PCC de fecha 31 de marzo de 105 y la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, la Ley de Control Interno de las Entidades de Estado y la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 031-2010-AG-PCC, de fecha 13 de diciembre de 2010, por la que se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo Segundo: Reconformar el Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad, el cual dependerá de la Alta Dirección y contará con los siguientes miembros titulares y suplentes:

Titulares:

- El Jefe de la Unidad de Planificación, seguimiento y Evaluación, quien lo presidirá
- El Jefe de la Unidad de Administración
- El Jefe de la Unidad de Promoción
- El Jefe de la Unidad de Monitoreo
- El Jefe de la Unidad de Negocios

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD
JEFATURA

Suplentes

- Especialista de la Oficina de Unidad de Planificación, seguimiento y Evaluación
- Especialista de la Oficina de Unidad de Administración
- Especialista de la Oficina de Unidad de Promoción
- Especialista de la Oficina de la Unidad de Monitoreo
- Especialista de la Oficina de Unidad de Negocios

Artículo Tercero: El Comité de Control Institucional, dentro del término de treinta (30) días hábiles de constituido, presentará su proyecto de reglamento al titular de la entidad, en el que se especificará sus funciones y asistencia a las sesiones.

Artículo Cuarto: Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad para la Competitividad y al Comité de Control Interno Institucional del Ministerio de Agricultura.

Artículo Quinto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la página web del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD
JEFATURA

Betzabeth de los Angeles Márquez Vargas
Jefa (e)
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD